

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **456/2017** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN DORIN BALASCAU frente a OBANDO 05 SL y PRINLO SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 31/10/2017:

SENTENCIA Nº 396/2017**FALLO**

ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Christian Dorin Balascau contra la entidad Obando 05 S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido de D. Christian Dorin Balascau efectuado por la empresa mediante carta fechada el 23/2/2017 y fecha de efectos del 10/3/2017, así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa al abono de una indemnización de 13.385,87 €.

Y ABSUELVO a Prinlo S.L. de los pedimentos dirigidos contra ella en la demanda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la ~~anterior~~ Sentencia, por el ~~Sr. Magistrado-Juez D. JACOB JIMENEZ GENTIL~~ que la firma, estando ~~celebrando audiencia pública~~ en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRINLO SL y OBANDO 05 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 31 de octubre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.515/17)

